

Natalia Monasterolo, *Medidas de seguridad curativas y Derechos Humanos en Argentina. De la biografía a la teoría*. Córdoba: Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba, 2019, 422pp.

María Belén Gulli*
ORCID: 0000-0002-3747-1610

En este libro, la autora hace un recorrido etnográfico sin dejar de sostener la mirada jurídica sobre las medidas de seguridad curativas y su implementación en el sistema argentino bajo el ala de los derechos humanos. El texto, se divide en dos partes tituladas “**el sujeto que narra**” y “**la teoría interpelada**”. De este modo, se abre paso hacia una metodología que rompe con las estructuras reduccionistas de la letra de la ley e introduce, a quien lee, al gran acierto del libro: la inmersión en historias de vida.

La primera parte de esta obra se transforma, para lectoras y lectores, en una gran oportunidad de conocer cómo opera el sistema de medidas de seguridad curativas desde diferentes niveles. Con una impronta que procura ser descriptiva, el texto avanza con los relatos de la vida en el encierro de María y Gerónimo, a través de la indagación de categorías como la experiencia hospitalaria y las vivencias extra-hospitalarias. De este modo, la autora, mediante su minuciosa investigación, desnuda prácticas institucionales que generan sospechas y muestran estancamientos propios de un sistema disfuncional que atrapa a las subjetividades, al punto que generan acostumbramiento y una suerte de temor al afuera desdibujado con el deseo de una vida al costado del estigma de la judicialización; en el caso de María de ser “la judicial del manicomio”, en el caso de Gerónimo la idea de no tener un plan de vida por haberla transitado institucionalizado. ¿Cómo es la marcha del sujeto en la lógica manicomial? ¿Qué vida imagina María en el afuera? ¿Qué se esconde tras las “fugas” de Gerónimo? Todo esto es puesto en escena de la manera más cruda: con la palabra de sus sobrevivientes. Y me tomo la libertad de referirme a la supervivencia frente al “sujeto que narra”:

*Universidad Nacional de Córdoba y U E Siglo 21 – Maestranda en "Global Rule of Law and Constitutional Democracy" (UniGe) - Poder Judicial de Córdoba. Correo Electrónico: mbelengulli@gmail.com

Quiero irme y pienso y pienso, ¡Cómo me pueden tener tanto tiempo encerrado! ¡¿Me quieren volver loco?! Yo no entiendo cómo pueden tener a una persona encerrada, sin salir, con inyecciones, mal, ¡¿no se dan cuenta los médicos, están mal de la cabeza, enfermos?! Todo lo que me han hecho acá, las torturas, las inyecciones, los maltratos a mi madre. ¿Qué cura puede tener una persona acá? Si para curarlas tendría que ser, no sé, un poco más de libertad, hacer algo, pero todo el día empastillado, con policías, encerrado, inyecciones, qué cura, no, no sé yo. (p.184).

El texto introduce a la lectora y al lector en las categorías más específicas del espacio hospitalario, a lo que Monasterolo denomina la “subjetivación hospitalaria”. Este concepto, viene a acumular los padecimientos, hábitos, el acostumbamiento, la medicación y el trabajo de la persona que transita el camino del encierro en el manicomio. Esta exposición, no solo deja ver de manera explícita el sistema “hacia adentro”, sino también la ausencia de redes de contención para la elaboración y mantenimiento de vínculos de relevancia que interpelen al abandono de la persona con padecimiento subjetivo, tanto familiar como social.

Pero este libro no se agota en historias de vida –aunque a mi entender sean sus protagonistas-. En la segunda parte, se advierte con precisión histórica la afección mental como un problema social (p.239), con el paso de la ligazón del desorden mental a lo mágico y espiritual e incluso a lo demonológico; la igualación de la locura al pecado y el nacimiento de la asociación que hasta hoy se mantiene entre locura y peligrosidad. La imagen de “La extracción de las piedras de la locura” de El Bosco queda reflejada en la mente de la lectora y del lector de forma impecable con la narración de Monasterolo. En esta cronología, existen cuestiones fundamentales para proveerle a las lectoras y lectores que deseen sumergirse en el devenir de la historia de la “locura”; así, puede conocerse el surgimiento de la cultura asilar por medio de los llamados “hospitales para inocentes” que conllevaban una aparente motivación humanitaria en los que “se alojaba (...) a estos sujetos sin patria, donde la enfermedad mental volvía a ser azotada bajo la excusa del remedio (aunque no la cura), mediante el maltrato, el abandono y los más intensos vejámenes” (p.254). Me llevo de aquí lo que luego será recuperado en el capítulo siguiente:

El ‘enfermo mental’ fue visualizado como un criminal desde la misma afección, y su tratamiento terminó relegado al confinamiento en pequeñas celdas, cajuelas donde escasamente se filtraba la luz, el aire se colaba por los orificios de sólidas puertas, las ventanas poseían gruesos barrotes, y los sujetos permanecían inmovilizados con grilletes y cadenas fijas a la pared (...). (p.254).

Se muestra, en este recorrido histórico, el paso del ‘custodialismo’ al ‘humanismo’, como una transición difícil de llevar adelante, sin perjuicio de que ya entre los años ‘60 al ‘90 el hospital fuese dejado de ser utilizado como lugar de encarcelamiento. Rescato, en el trayecto, la clara identificación de quienes bregaron por la construcción de comunidades terapéuticas, la quita de cadenas y grilletes a los “locos” alojados en instituciones psiquiátricas y como bien marca Monasterolo

siguiendo a Foucault, “el reemplazo de un poder de sujeción físico y violento, por un poder moral y meditado” (p.257), a punto tal de que sus injerencias fueron cooptadas por el Código Napoleónico de 1938.

Una alerta a mitad de este libro es la pregunta que, con acierto, Monasterolo se formula: “¿Cómo lograron liarse psiquiatría y criminalidad para que esta relación de empatía reflejada en la *criminalización de la locura* pudiera servir como base a la respuesta normativa penal?” (p.261). La pregunta no es menor, y la respuesta mucho menos. La autora trabaja con paciencia la contestación que la historia le dicta, brindándole a las lectoras y lectores un panorama sintético pero acabado del nacimiento de este binomio en apariencia inseparable. La denuncia constante bajo la prosa crítica de Monasterolo es, en este apartado, un enclave crucial para el devenir de los capítulos subsiguientes.

El nacimiento de las llamadas medidas de seguridad curativas son el tema central del capítulo 3. Aquí uno/a se introduce en el S. XIX para conocer el auge científico psiquiátrico de corte positivista frente a las respuestas del utilitarismo, todo lo cual “propició que a través del sistema de medidas de seguridad como consecuencias jurídico penales diferentes a la pena, se cristalizara en las primeras décadas del período subsiguiente (siglo XX)” (p.280). De esta forma, nace lo que hoy conocemos con soltura: “Pena para un caso, medida de seguridad para el otro” (Monasterolo, loc.cit.).

Rescato del capítulo 4 el análisis del concepto de peligrosidad, como indica la autora, al servicio del control social; en particular, la sanción del Código Penal de 1891 y las subsiguientes reformas: “Todas ellas, representaron la precuela de lo que más tarde conformaría el avance de la legislación penal represiva hasta culminar en el Código Penal de 1921 (ordenamiento actual), materializando el marco ideológico de disciplinamiento y las concepciones de estado peligroso” (p.308).

Quedan claras desde ahí, las posturas que se fueron adoptando en torno a la “locura criminal” y el proceso que quedó plasmado en la legislación, considerando incluso aquellos proyectos posteriores que buscaban dar respuesta a la situación del “alienado mental”, en general, con criterios biologicistas para el tratamiento de la cuestión. Además, Monasterolo hace, en este capítulo, un recorrido rápido pero iluminador sobre la legislación en la materia que actualmente se denomina “salud mental” más allá de la cuestión netamente criminal (vg.r. lo relativo a las internaciones civiles), hasta la sanción de la actual Ley 26657/10 -Ley Nacional de Salud Mental- que se erigió como una fuerte valla contra el modelo manicomial existente hasta el momento.

Lo vinculado a lo que anuncia el título de la obra se acerca en el capítulo 5, esto es, el tratamiento de los derechos humanos, la cuestión es tomada de raíz, desde cómo emergen, cómo se desenvuelven en los niveles mundial y regional americano, hasta su vinculación con el plano de la salud mental. En ese contexto, la autora se pregunta en el capítulo final, ¿cómo ha reaccionado el estado argentino frente al paradigma internacional de Derechos Humanos? ¿cuáles son los reflejos –en clave normativa- de dicha reacción o posicionamiento? ¿cuál ha sido el correlato en el ámbito de los padecimientos mentales? Monasterolo busca respuestas de manera incesante con una clara intención que se ve reflejada al culminar el texto: comprender las historias de vida que se adueñan del libro a cada momento.

Finalmente, observo que la pretensión de sumergirse en la lógica manicomial mediante el texto nos interpela como operadoras y operadores judiciales, y a la vez como ciudadanas y ciudadanos. Esta obra es un serio llamado a conocer y observar críticamente lo que, a grandes rasgos –en lo que cabe en un libro- subrepticamente se denuncia a lo largo de su transcurrir. Sin embargo, entiendo, que la mirada no ha de ser pesimista en, al menos, un sentido: su autora no muere en la teoría, sino que es una militante activa por los derechos humanos de las personas padecimientos mentales, dato del que la lectora y el lector no pueden sustraerse frente a este inmenso trabajo.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](#). You are free to: **Share** — copy and redistribute the material in any medium or format **Adapt** — remix, transform, and build upon the material. Under the following terms: **Attribution** : You must give [appropriate credit](#), provide a link to the license, and [indicate if changes were made](#). You may do so in any reasonable manner, but not in any way that suggests the licensor endorses you or your use. **Non Commercial** : You may not use the material for [commercial purposes](#).

DOI: 10.5281/zenodo.3722629